

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Superintendencia de Servicios Sanitarios

OTORGA CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A EMPRESA DE AGUAS LA SERENA S.A., CIUDAD DE LA SERENA, PROVINCIA DE XXXXXXXX, IV REGION. ELQUI

SANTIAGO, 22 SET. 1994

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

- VISTOS:
- a) El D.F.L. N° 382, de 1968, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo M.O.P. N° 294, de 1984;
 - e) La solicitud presentada por la EMPRESA DE AGUAS LA SERENA S.A., para el otorgamiento de las concesiones de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de agua potable y Recolección y Disposición de aguas servidas;
- La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. SISS.005-94, informada por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

SUBSECRETARIA DE O.P.P.
OFICINA DE PARTES
20.DIC.1994
TRAMITADO

TOMADO RAZON
19 DIC. 1994
CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA GENERAL
Departamento de la Velocidad y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

RECIBIDO 29 SET. 1994

Subsecretario	
Comisario	
Auditor	
Sección	
Control Inspector	

ENTREGADO CON RECIBO
14. OCT 94 * 035255

- g) El informe técnico contenido en Memorandum N° 1.159, de 03.08.94, del Departamento de Normalización y Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de adjudicación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios de fecha 11 de Agosto de 1994.-
- i) La facultad que me confiere el artículo 17 del D.F.L. M.O.P. N° 382, de 1988, ya citado.

- CONSIDERANDO:
- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. M.O.P. N° 382/88 y en el D.S. M.O.P. N° 121/91, la solicitante EMPRESA AGUAS LA SERENA S.A., dio cumplimiento a todos los requisitos técnicos, económicos, legales y administrativos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios;
 - b) La aceptación por parte de la solicitante, del cálculo de las tarifas determinadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y
 - c) Que en la especie, se trata de servicios públicos sanitarios de más de 500 arranques y uniones domiciliarias.

D E C R E T O

N°

410

- 1.- OTORGASE a la EMPRESA DE AGUAS LA SERENA S.A., R.U.T. N° 96.684.710-7, con domicilio en calle Miraflores N° 222, piso 6-B, comuna de Santiago, las concesiones de

servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, que atenderán el proyecto inmobiliario ubicado en el sector denominado Terena Norte, ciudad de La Serena, Provincia de Elqui, IV Región.

- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponde a un área aproximada de 330 Hás..
- 3.- El servicio público de producción de agua potable será abastecido por ESSCO S. A. de acuerdo al programa que se detalla en el numeral 3.1., letra a. 1) de la FAT, documento que forma parte integrante del presente Decreto. Como alternativa, para cubrir cualquier déficit productivo que pudiese presentarse a futuro, la empresa cuenta con 30,19 lt./seg. de aguas superficiales propias según el siguiente detalle:
 - a) 22,19 acciones provenientes del canal Ramón Merino del acuerdo al rol del Río vigente.
 - b) 8 acciones del Canal Callejas.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios públicos sanitarios que se conceden, serán las siguientes:

I. Servicio de Producción de Agua Potable.

- 1.1. El punto de entrega para distribución, está dado por dos estanques semienterrados de hormigón armado ubicados en la calle Villa del Mar con Paseo Capellán Hugo Herrera Mancilla, de $V = 3.000$ m³.
- 1.2. Caudal medio anual de producción: 18.432 m³/día provenientes de ESSCO S. A. y 1.728 m³/día de las fuentes propias, ambos totales definidos para el final del periodo de previsión.
- 1.3. Caudal máximo diario de producción: 27.648 m³/día provenientes de ESSCO S. A. y 2.592 m³/día de fuentes propias, ambos totales definidos para el final del periodo de previsión.

- 1.4. Régimen de producción: continuo.

II. Servicio de Distribución de Agua Potable.

- 2.1. El área geográfica se muestra en el plano "Territorio Operacional" documento que forma parte integrante del presente Decreto.

El número total de arranques de agua potable y unidades domiciliarias se estima aproximadamente en 1.250 para el final del período de previsión.

- 2.2. Dotación por área geográfica:

La dotación de agua potable para el área de concesión que se otorga y el volumen máximo mensual por cliente se encuentran definidos en el numeral 3.2., letra c) y d) de la Ficha de Antecedentes Técnicos N° SC 04-13, que forma parte integrante del presente Decreto.

III. Servicio de Recolección de Aguas Servidas.

- 3.1. Área geográfica de recolección de aguas servidas:

Definida según plano "Territorio Operacional de Aguas Servidas", que forma parte integrante del presente Decreto.

- 3.2. Puntos de descarga y caudal máximo a recolectar por área geográfica:

Los puntos de descarga y el caudal máximo a recolectar por áreas geográficas, se encuentran definidos en el numeral 3.3., letras b) y c) de Ficha de Antecedentes Técnicos antes citada.

IV. Servicio de Disposición de Aguas Servidas.

- 4.1. Cuerpo receptor:

Canal de la Vega Norte.

4.2. Punto de descarga:

Las aguas servidas tratadas se descargarán al Canal de La Vega Norte, en un punto de coordenadas aproximadas: N: 6.693.600, E: 281.000.-

4.3. Sistema de tratamiento y caudales a tratar:

El sistema de tratamiento y los caudales a tratar se encuentran definidos en el numeral 3.4., letras d) y e) de la Ficha de Antecedentes Técnicos ya citada, que forma parte integrante del presente Decreto.

4.4. Calidad del efluente:

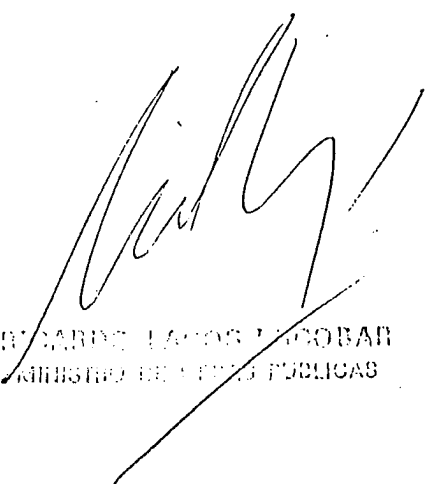
Efluente con calidad tal, que sea apto para riego irrestricto. Se cumplirá con la Norma Chilena N° 1.333.-

- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- La naturaleza y cantidad de los bienes afectos a la concesión (necesarios para la prestación de los servicios), serán singularizados una vez que la Superintendencia autorice la entrada en explotación de los servicios cuya concesión se otorga, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del D.S. N° 121/91.-
- 7.- El programa de desarrollo se encuentra detallado en el cronograma de inversiones que se incluye en el Resumen General y Anexos presentado por la concesionaria, que forma parte integrante del presente Decreto. Las obras sólo podrán iniciarse cuando la entidad normativa haya aprobado los correspondientes proyectos definitivos, que deberán ser presentados en la oportunidad establecida en el inciso 3° del artículo 21° del D. S. N° 121/91.
- 8.- El nivel tarifario se fijará mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al D.F.L. M.O.P. N° 70/88, previo estudio realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 9.- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91.

- Anteproyecto red de distribución de agua potable.
- Anteproyecto red de alcantarillado de aguas servidas.
- Anteproyecto emisorio de descarga de aguas servidas.
- Antecedentes complementarios concesiones de producción y disposición.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS